

- I. **DECRETO 2229 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 - EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** fijó los plazos para la presentación de las declaraciones tributarias en el año 2026.
- II. **DECRETO 1457 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 - EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** Reajustó los valores absolutos del Impuesto Sobre Vehículos Automotores para el año 2026.
- III. **RESOLUCIÓN No. SDH 000195 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.** - Se establece el calendario tributario distrital para el año 2026.
- IV. **RESOLUCIÓN No. 000246 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** - Nuevos contribuyentes que deben presentar el reporte de conciliación fiscal.
- V. **CALENDARIO TRIBUTARIO 2026.**

**I. DECRETO 2229 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - CALENDARIO IMPUESTOS NACIONALES 2026.**

Recordamos a nuestros clientes que mediante el mencionado decreto el Gobierno Nacional estableció de forma permanente los plazos, lugares y requisitos para la presentación de las declaraciones de impuestos nacionales, para lo cual incluimos las de mayor relevancia en nuestro acostumbrado calendario tributario correspondiente al año 2026.

Adicionalmente, se establecen los valores absolutos que regirán para el año gravable 2025, de los cuales resaltamos los más relevantes, así:

**A. Valores absolutos**

1. No obligados a presentar **Declaración de Renta y Patrimonio** por el año gravable 2025:
  - a. Las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación.
  - b. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren sido sometidos a retención en la fuente por pagos al exterior por concepto de dividendos y participaciones, rentas de capital y de trabajo, así como los ingresos obtenidos por profesores extranjeros sin residencia en el país, siempre y cuando hubiese sido practicada la retención.
  - c. Los asalariados, pensionados, personas naturales y sucesiones ilíquidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ingresos brutos inferiores a (1.400 UVT)	\$ 69.719.000
- Patrimonio bruto inferior a (4.500 UVT)	\$ 224.096.000

Adicionalmente, para considerarse no declarante se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Consumos con tarjeta de crédito inferiores a (1.400 UVT)	\$ 69.719.000
--	---------------

- Total compras y consumos al año inferiores a (1.400 UVT) \$ 69.719.000
- Total de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras al año inferiores a (1.400 UVT) \$ 69.719.000

**2. Declaración informativa de Precios de Transferencia**, documentación comprobatoria (Informe Local, Maestro y País por País):

- a. Están obligados a presentar esta declaración y la documentación comprobatoria por el año gravable 2025, los contribuyentes obligados a aplicar las normas que regulan el régimen de Precios de Transferencia que presenten durante el año 2025:

- Un patrimonio bruto igual o superior a 100.000 UVT \$ 4.979.900.000
- Total compras y consumos al año inferiores a (1.400 UVT) \$ 3.037.739.000
- Los contribuyentes que efectúen operaciones con jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición, así no cumplan los montos establecidos.

- b. Están obligados a presentar el Informe País por País quienes cumplan alguno de los supuestos descritos en el Numeral 2º del Art. 260-5 del Estatuto Tributario.

**B. Plazos**

1. Para las declaraciones del Impuesto sobre la Renta, Activos en el Exterior, Impuesto al Patrimonio, Retención en la fuente, Impuesto sobre las Ventas, Impuesto Nacional al Consumo, Precios de Transferencia, Impuesto Unificado del Régimen Simple de Tributación, acompañamos nuestro **CALENDARIO TRIBUTARIO** donde se indican las fechas de vencimiento según la clase de contribuyente y último dígito del NIT, durante el presente año 2026.
2. Los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, así como las cooperativas, deberán actualizar el registro web establecido en el Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, a más tardar el 30 de junio de 2026, plazo máximo también para cumplir con la presentación de la memoria económica por los sujetos obligados.
3. La fecha límite para expedir certificados de retención en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta, por conceptos distintos a pagos laborales, por concepto de pagos originados en la relación laboral o legal reglamentaria y del Gravamen a los Movimientos Financieros, será hasta el día 31 de marzo de 2026.
4. Para expedir certificados del valor patrimonial de acciones o aportes, de dividendos gravados o no gravados y de rendimientos financieros, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de su solicitud.
5. El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un valor a pagar inferior a 41 UVT año 2026 (\$2.147.334), es el mismo día del vencimiento para declarar, debiendo ser cancelado en una sola cuota.

**II. DECRETO 1457 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - REAJUSTE VALORES ABSOLUTOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES - AÑO GRAVABLE 2026.**

El **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** mediante el Decreto 1457 del 29 de diciembre del 2025 determinó los valores absolutos para la aplicación de las tarifas del Impuesto sobre Vehículos Automotores por la vigencia 2026, para vehículos particulares, así:

<b>Base</b>	<b>Tarifa</b>
A) Hasta \$57.349.000:	1,5%
B) Más de \$57.349.000 y hasta \$ 129.032.000:	2,5%
C) Más de \$129.032.000:	3,5%

Adicionalmente, recordamos que el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, según Resolución 20253040048935 de noviembre 26 de 2025, determinó la base gravable de los vehículos particulares para el año gravable 2026.

### **III. RESOLUCIÓN No. SDH-000195 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. - SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DISTRITAL PARA EL AÑO 2026.**

Mediante la Resolución No. SDH-000195 del 12 de diciembre de 2025 la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. (SDH)** estableció el Calendario Tributario Distrital correspondiente al año 2026, para lo cual acompañamos nuestro acostumbrado calendario tributario e indicamos las fechas más relevantes a continuación:

- **Impuesto de Industria y Comercio (ICA).** Los contribuyentes del régimen común de ICA cuyo impuesto a cargo (FU) correspondiente a la sumatoria de todo el año gravable 2025, exceda de 391 UVT (\$19.471.409) y los agentes retenedores del impuesto, deberán declarar y pagar por cada bimestre, según las fechas indicadas en nuestro calendario tributario.

Los contribuyentes del régimen común de ICA cuyo impuesto a cargo (FU) correspondiente a la sumatoria de todo el año gravable 2025, NO exceda de 391 UVT (\$19.471.409), deberán presentar y pagar una única declaración anual por dicho año gravable, a más tardar el **26 de febrero de 2027**.

Por su parte los contribuyentes pertenecientes al régimen preferencial de ICA, presentarán una única declaración por el año 2026 a más tardar el **26 de febrero de 2027**.

- **Sobretasa Bomberil:** Los contribuyentes del régimen común de ICA cuyos ingresos netos sean superiores a 43.498 UVT (\$2.278.164.252), deberán declarar y pagar según las fechas bimestrales indicadas en nuestro calendario tributario.

Por su parte los contribuyentes del régimen común de ICA cuyo impuesto a cargo (FU) correspondiente al año gravable 2025, NO exceda de 391 UVT (\$19.471.409), responsables de la Sobretasa Bomberil, deberán presentar una única declaración por el año 2026 a mas tardar el día **27 de febrero de 2027**.

- **Impuesto Predial Unificado.** La fecha de presentación y pago de la declaración con descuento por pronto pago del 10%, será a más tardar el **17 de abril de 2026**. El plazo de presentación y pago sin descuento será a más tardar el **10 de julio de 2026**.

Se establece la posibilidad de pagar por cuotas (SPAC) el impuesto, a los contribuyentes propietarios de predios de uso residencial o no residencial.

- **Impuesto Sobre Vehículos Automotores.** La fecha de presentación de la declaración con descuento por pronto pago del 10%, será a más tardar el **15 de mayo de 2026**. El plazo de presentación y pago sin descuento será a más tardar el **24 de julio de 2026**.

- **Impuesto de delineación urbana.** La presentación y pago se deberá realizar dentro del mes siguiente a la finalización de la obra o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero.

#### **IV. RESOLUCIÓN No. 000246 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. - REPORTE DE CONCILIACION FISCAL.**

La **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** expidió la Resolución No. 000246 del 30 de diciembre de 2025 mediante la cual amplió el grupo de sujetos obligados a la presentación del reporte de conciliación fiscal, incluyendo a los contribuyentes que consoliden o combinen estados financieros de sus filiales, subsidiarias u otras entidades, bajo cualquiera de los estados de información financiera que le sea aplicable y/o que estén inscritos en el Registro Mercantil con la condición de grupo empresarial o situación de control, de conformidad con la ley 222 de 1995. Lo anterior será aplicable también a las filiales, subsidiarias o entidades que fueron objeto de consolidación o combinación.

La anterior obligación aplicará a partir del año 2026, sin importar el monto de los ingresos brutos fiscales obtenidos en el año gravable objeto de conciliación.

#### **V. CALENDARIO TRIBUTARIO 2026.**

Acompañamos nuestro acostumbrado **CALENDARIO TRIBUTARIO** para el año 2026, el cual puede consultar haciendo clic a continuación:

[DESCARGAR AQUÍ](#) 

Cordialmente.

**CCA & CIA LTDA**

Bogotá D.C. lunes, 23 de enero de 2026.